





518

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, A JACQUELINE DEL CARMEN SANDOVAL ESPINOZA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1585 /

CONCEPCIÓN, 18 NOV. 2016

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 9.987 (V. y U.) de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2016, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
2. La Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 1882 (V. y U.) de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; y el Oficio Ord. N° 279 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 19.04.2016, sobre atención de casos críticos.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 38 (V. y U.), de 2014, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.), de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Ord. N° 10.485 del SERVIU, de fecha 13.10.2016, se solicitó una asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, para Jacqueline del Carmen Sandoval Espinoza, RUT 11.913.769-1, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 12.585.

2. Que, mediante el Memorandum N° 914, de 28.10.2016, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando el Informe N° 19-CSP, de fecha 26.10.2016.
3. Que, de acuerdo a los antecedentes referidos, Jacqueline del Carmen Sandoval Espinoza conforma un grupo familiar junto a sus dos hijos menores de edad, que se ubica dentro del primer quintil de vulnerabilidad, según la Ficha de Protección Social, y que resultó damnificado a raíz de un incendio en el mes de abril de 2016 que destruyó completamente su vivienda, la cual fue declarada inhabitable por la Dirección de Obras Municipales de El Carmen. Además, el ingreso mensual del grupo familiar asciende a \$70.000, monto que no alcanza a cubrir las necesidades básicas de sus integrantes y le impidió, además, reunir el ahorro mínimo para los efectos de postular a un subsidio habitacional.
4. Que, en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa, se puede concluir que existen razones de vulnerabilidad en el ámbito social, económico y habitacional, que fundamentan la urgente necesidad habitacional de Jacqueline del Carmen Sandoval Espinoza, por lo que procede otorgar una atención especializada, a través de la asignación directa de un subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad CSP, y eximirla, también, del ahorro mínimo requerido para postular.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:


NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TÉCNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
Jacqueline del Carmen	Sandoval Espinoza	11.913.769	1	El Carmen	500	100	39	16	655

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

2. **ESTABLÉCESE** que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2 de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

3. **EXÍMESE** a la persona ya individualizada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 38 y 39 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, relativos al ahorro mínimo requerido para postular, y de los instrumentos y acreditación del mismo.
4. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2016, de la Región del Bio Bío. El monto a imputar será de **655 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los dispuesto en el Resuelvo 1 de este acto administrativo.
5. Corresponderá a SERVIU la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Bio Bío, para dicho Programa.

**POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

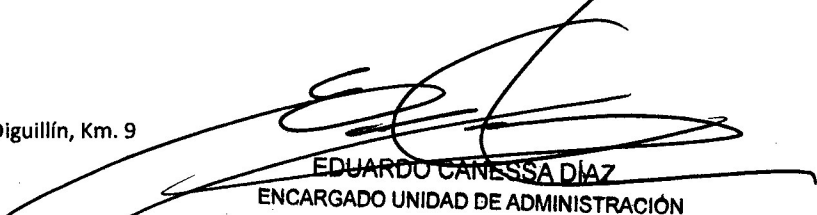

  
 JAIME AREVALO NUÑEZ  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial

LO QUE TRANSCIENDA A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y ACCIONES PERTINENTES

*[Handwritten signature]*  
UCA/LFM/SAC

**Distribución:**

- Jacqueline del Carmen Sandoval Espinoza – Rinconada de Diguillín, Km. 9
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Delegación Provincial SERVIU Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Sección de Difusión y Relaciones Públicas.
- Transparencia Activa.
- Oficina de Partes.

  
 EDUARDO CANESSA DÍAZ  
 ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTRO DE FE  
 SECRETARIO REGIONAL MINVU  
 REGIÓN DEL BÍO -BÍO

